

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bogotá

ORDINARIO No. 2010/0331
DEMANDANTE: IRMA ALEJANDRA BONILLA
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

CONTINUACIÓN AUDIENCIA PUBLICA ART 77 CPTSS

En Bogotá D. C. a los diecisiete (17) días del mes de Agosto de dos mil once (2011), siendo las once de la mañana (11:00AM), día y hora previamente señalada en auto anterior, para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez en asocio de su Secretaria se constituye en audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo el número 2010/0331 de IRMA ALEJANDRA BONILLA contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, declarándola abierta con la asistencia de:

El apoderado judicial de la parte demandante Dr FELIX FRANCISCO HOYOS LEMUS identificado con CC No 19.130.804 de Bogota y con TP No 14941 del CS de la J, el apoderado judicial del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dr ANDRES LEONARDO MENDOZA PAREDES identificado con CC No 79.761.898 de Bogota y con TP No 170961 del CS de la J, el representante legal de COLFONDOS S.A. MAICOL ANDRES RUBIO ROJAS identificado con CC No 80737004 de Bogota y el apoderado judicial de la sociedad demandada COLFONDOS S.A. Dr JUAN FERNANDO GRANADOS TORO identificado con CC No 79.870.592 de Bogota y con TP No 114233-D1 del CS de la J.

En este estado de la diligencia solicita el uso de la palabra el apoderado del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, la cual es concedida por el Despacho y procede a manifestar

“me permito allegar el ESTUDIO TÉCNICO DE LA LIQUIDACIÓN de las diferencias de aportes pensionales de la demandante en el periodo comprendido entre el primero (1) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996) y el veintiocho (28) de febrero de dos mil (2000), debidamente indexado a junio treinta (30) del año en curso, que asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS M /CTE (\$28.748.027)**, valor este a reconocer como suma conciliatoria, junto con la indexación a la fecha de efectividad del pago. Es de aclarar que dicha suma fue aprobada por el ACTUARIO respectivo de COLFONDOS S.A. y aceptada por la parte demandante”

finalizando de esta forma su exposición.

AUTO

Incorpórese al expediente el documento allegado por el apoderado judicial del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, contentivo del estudio técnico de liquidación.

NOTIFICADAS LAS PARTES EN ESTRADOS

ETAPA CONCILIATORIA

Acto seguido la Señora Juez declara abierto el dialogo con las partes y sus apoderados para lo cual previamente instruyó a estos y recordó a aquellos la importancia de la conciliación y los instó para llegar a un arreglo en el presente asunto.

Luego de escuchar varias propuestas y de que el Despacho presentara sus formulas de arreglo, las partes finalmente llegaron a un acuerdo para lo cual se les concede el uso de la palabra.

"Que hemos llegado a un arreglo conciliatorio para poner fin por esta vía a todas y cada una de las pretensiones incoadas en el presente proceso, para lo cual el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, luego de la aprobación realizada por el comité respectivo en sesión del dieciséis (16) de febrero de dos mil once (2011), RECONOCE la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS M /CTE (\$28.748.027)**, liquidada a 30 de junio del año en curso, suma que será debidamente indexada a la fecha de verificación del pago que se hará dentro del termino de tres (3) meses contados a partir de la presente fecha, directamente en la cuenta de AHORRO INDIVIDUAL del fondo de pensiones COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, cuyo titular es la demandante señora IRMA ALEJANDRA BONILLA LEGUIZAMON, identificada con CC N 51.977.717 de Bogota.

En virtud del anterior arreglo conciliatorio, la parte demandante, señora IRMA ALEJANDRA BONILLA LEGUIZAMON, identificada con CC N 51.977.717 de Bogota, por conducto de su apoderado judicial, vez verificado el correspondiente pago, DECLARARA a paz y salvo al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES por las pretensiones incoadas en la presente acción y en general por cualquier clase de aporte o cotización en seguridad social y pensiones.

Por lo anterior, solicitamos al Despacho le de aprobación al anterior arreglo conciliatorio, termine el proceso sin condena en costas y disponga el archivo del expediente.

AUTO:

Teniendo en cuenta que el anterior arreglo conciliatorio no vulnera derechos ciertos e indiscutibles de la demandante señora IRMA ALEJANDRA BONILLA LEGUIZAMON, identificada con CC N 51.977.717 de Bogota, el

tránsito a cosa juzgada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 78 del CPCTT y presta merito ejecutivo.

En consecuencia, **SE DECLARA SURTIDA LA PRESENTE AUDIENCIA, TERMINADO EL PROCESO**, sin **COSTAS** para las partes y en firme esta providencia, se dispone el **ARCHIVO** del expediente previa las desanotaciones del caso.

Igualmente se deja constancia que la suscrita Juez explica a las partes el alcance de este arreglo, y a la demandante, que no puede demandar nuevamente por los hechos que originaron la presente controversia, ni solicitar igualmente el reconocimiento de las pretensiones incoadas en esta acción, además que esta Audiencia presta merito ejecutivo en el evento que se de un incumplimiento de la acordada

Expídase a las partes copia de la presente audiencia, en los términos del párrafo 1° del artículo 1° de la Ley 640 de 2001.

Las partes quedan notificadas en **ESTRADOS**.

La Juez,


LUZ MERY ALGARRA MARTÍNEZ

apoderado judicial de la parte demandante


FELIX FRANCISCO HOYOS LEMUS

apoderado judicial del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES


ANDRES LEONARDO MENDOZA PAREDES

representante legal de COLFONDOS S.A.


MAICOL ANDRES RUBIO ROJAS

apoderado judicial de la sociedad demandada COLFONDOS S.A.


JUAN FERNANDO GRANADOS TORO

LA SECRETARIA


MARTHA SOFIA VEGA GOMEZ

cam